

MODIFICA EL DECRETO N° 1708/88 ESTABLECIENDO QUE EL IMPORTE MINIMO A COBRAR POR CADA PLIEGO DE LICITACIONES SERA DE \$ 15. Y LOS CONCURSOS DE PRECIOS Y GESTIONES DIRECTAS DE \$ 7

FIRMANTES: REUTEMANN - MERCIER

DECRETO N° 1364

SANTA FE, 12 MAY 1992

V I S T O:

El expediente N° 00301-0023999-6 del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, por el cual la Dirección Provincial de Contrataciones y Suministros solicita se eleven los montos establecidos para el cobro de los Pliegos de Licitaciones, Concursos de Precios y Gestiones Directas, y

CONSIDERANDO:

Que la última determinación de valores se realizó a través del decreto N° 1708/88;

Que de acuerdo a las estimaciones efectuadas por la recurrente deberían elevarse los montos mínimos a \$ 15 y \$ 7.;

Que el artículo 2° del Decreto N° 3401/87 autorizaba al Poder Ejecutivo a actualizar los montos en el tiempo y forma establecidos por la Ley N° 7705;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9° último párrafo de la Ley N° 10580, se estima procedente lo peticionado;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

ARTICULO 1º - Modifícase el Decreto N° 1708/88, estableciéndose que el importe mínimo a cobrar por cada Pliego de Licitaciones, será de \$ 15.- (PESOS QUINCE) y para los Concursos de Precios y Gestiones Directas, de \$ 7.- (PESOS SIETE).

ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese